

**ACUERDO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS, EN EL QUE SE PRORROGA PARA 2022 Y 2023 EL CONCIERTO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA, SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2017 Y MODIFICADO POR LA ADENDA SUSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2020.**

## REUNIDOS

De una parte, D. José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial, (MUGEJU) en uso de las facultades que le confiere el artículo 12. g) del Real Decreto 96/2019 de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

Y, de otra, don Jesús Aguilar Santamaría, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España (CGCOF), en nombre y representación de los titulares de oficinas de farmacia y de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y del artículo 3 del Reglamento del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de los organismos señalados, reconociéndose la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente acuerdo de prórroga del Concierto suscrito entre MUGEJU y el CGCOF de 26 de junio de 2017.

En la representación que para cada uno de ellos queda indicada,

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El 26 de junio de 2017, ambas partes suscribieron Concierto por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia (en adelante, el “Concierto”), con efectos desde el 1 de enero de 2018 y con una duración de cuatro años a partir de dicha fecha, por lo que su vigencia inicial finaliza el 31 de diciembre del 2021.

La cláusula 9 del Concierto prevé la posibilidad de prórroga de los efectos del mismo, por plazos de dos años, con un máximo de dos prórrogas.

**SEGUNDO.-** El 2 de julio de 2020, por mutuo acuerdo de las partes, se suscribió Adenda al Concierto, para establecer las condiciones de dispensación y facturación en las prescripciones realizadas a través de receta electrónica en el ámbito de MUGEJU, incorporándose como ANEXO F del Concierto (en adelante, la “Adenda”).

En virtud de lo expuesto y en uso de la previsión de la cláusula 9 del Concierto, ambas partes

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Prorrogar en todos su términos el Concierto suscrito entre las partes el 26 de junio de 2017, por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia, incluidos sus anexos y la Adenda acordada el 2 de julio de 2020, en virtud de lo estipulado en la cláusula 9 del Concierto.

La presente prórroga tendrá efectos desde las cero horas del día uno de enero de 2022 hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de 2023.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

**SEGUNDO.-** Aplicar en relación con la gestión de las Hojas de Cupón Precinto (HCP) las que se refiere el ANEXO F del Concierto lo siguiente:

- En el caso las fórmulas magistrales, se deberá incorporar en la HCP el sello (500017o 500058, en su caso) junto con el precio, o el código si lo tuviera.
- Para los casos de vacunas individualizadas, se deberá incorporar en la HCP el sello con el código 500009, y su precio junto con la etiqueta adhesiva, debiendo utilizar una HCP específica para estos productos.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben la presente prórroga, en el lugar y la fecha de la firma.

EL GERENTE DE LA  
MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE  
FARMACÉUTICOS DE ESPAÑA

D. José Juan Tomás Porter

D. Jesús Aguilar Santamaría